

Consejería de Economía y Hacienda

1156 *ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 12 de febrero de 1996.*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 12 de febrero de 1996 (B.O.C. nº 25).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, el Consejero de Economía y Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Lourdes Granado Marrero.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Secretaría del Secretario General Técnico.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o de Alto Cargo (100201001).
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previa comunicación a esta Consejería de la interposición, según lo prevé el artículo 110.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 1996.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1157 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Luis Alberto Anaya Hernández, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Historia Moderna.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 11 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 23 de junio de 1995 (B.O.E. de 28 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Historia Moderna, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Luis Alberto Anaya Hernández, Documento Nacional de Identidad nº 42.688.059, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1158 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1996, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Cristalografía y Mineralogía.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 7 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 23 de junio de 1995 (B.O.E. de 28 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto

nombrar Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Cristalografía y Mineralogía, adscrita al Departamento de Física, a D. José Mangas Viñuela, Documento Nacional de Identidad nº 7.820.878, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1159 *DECRETO 157/1996, de 4 de julio, de cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie, sitas en el término municipal de Los Realejos, lugar denominado Los Príncipes, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, relativo a la cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie, sitas en el lugar denominado Los Príncipes, término municipal de Los Realejos, con destino al mantenimiento de la ubicación de 30 viviendas preindustrializadas.

Vista la solicitud de la Corporación referida, a través de su legítimo representante Alcalde-Presidente y que se han cumplido las formalidades legales previstas.

Visto que las parcelas objeto de cesión de uso se hallan libres de cargas, figurando inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que la afectación o explotación de las mismas no se juzga previsible por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la conveniencia de efectuar tal cesión de uso al Ayuntamiento de Los Realejos, dado que a aquéllas se les va a dar el mismo uso, y por la conveniencia de que sea el propio Ayuntamiento quien atienda las demandas de alojamiento más perentorias.

Vistos el artículo 43 y Disposición Adicional Segunda de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 151 y siguientes y Disposición Adicional

Segunda del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la misma y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 4 de julio de 1996,

DISPONGO:

1.- Autorizar la cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie y que se describen a continuación, sitas en el lugar denominado Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos.

- PARCELA: (uso residencial). Integrada por las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana III, del Plano Parcelario Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos. Tiene una superficie de 2.369 m² y linda: al Norte, con calle C-C'; Sur, con calle E-E'; Este, con calle A-A'; y, Oeste, Cañada o barranquillo. (Inscripción: Tomo 993, Libro 270, Folio 166, inscripción 1ª de la finca número 18.949).

- PARCELA: (uso residencial). Integrada por las parcelas números 1, 2, 3 y 4 de la Manzana III', del Plano Parcelario Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos. Tiene una superficie de 1.112 m² y linda: al Norte, con calle E-E'; Sur, con calle D-D'; Este, con calle A-A'; y, Oeste, Cañada o barranquillo. (Inscripción: Tomo 993, Libro 270, Folio 169, inscripción 1ª de la finca 18.951).

2.- El plazo de la cesión es de diez años y el suelo tiene como destino la ubicación de 30 viviendas preindustrializadas.

3.- Serán causas de resolución de la citada cesión, el destinar las parcelas a un uso distinto del que ha quedado expresado, es decir, el mantenimiento del emplazamiento o ubicación de las 30 viviendas preindustrializadas, así como la cesión a su vez a terceras personas, recuperando la Comunidad Autónoma de Canarias, en tal caso, la disponibilidad en la misma forma que se señala en el artículo siguiente.

4.- Una vez finalizado el plazo de los diez años conferido, se declarará resuelta la cesión y la Comunidad Autónoma -Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas- recuperará la disponibilidad de las parcelas de referencia con todas sus pertenencias y accesorios y con derecho a percibir, del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios experimentados por las mismas.